

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Lic. Hector Daniel **POLINORI**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad: Ing. Fabricio A. **PEDRUZZI**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro **MARTÍ**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Servicios Públicos y Transporte: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Rubén Darío **IBAÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 17 de septiembre de 2012

DECRETO N° 151//12
3 de septiembre de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 21/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 21/12

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza N° 326/09 - Consejo Económico y Social de la Ciudad de Río Cuarto - el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 2°.- El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Río Cuarto esta integrado por representantes de: La Confederación General del Trabajo (CGT) Delegación Río Cuarto; de la Confederación de Trabajadores de la Argentina (CTA), Delegación Río Cuarto; Centro Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto; los Colegios Profesionales de Río Cuarto; de las entidades Rurales de Río Cuarto; de las Instituciones Vecinales de Río Cuarto; de los diferentes cultos religiosos de la Ciudad, de la Universidad Nacional de Río Cuarto; del Departamento Ejecutivo Municipal; representantes de cada uno de los bloques políticos que integran al Concejo Deliberante; de entidades culturales en forma paritaria. El desempeño de los miembros del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Río Cuarto será honorario y no percibirá emolumento alguno ni compensación de gastos del erario público."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 152//12
3 de septiembre de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 22/12

ARTICULO 1º.-Otorgar al Círculo Sindical de la Prensa y Comunicación de Córdoba, la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) en concepto de aporte económico a abonarse en una única cuota, con motivo de los gastos realizados con motivo del Día del Trabajador de la Prensa y la Comunicación desarrollado el 9 de Junio pasado. Designase a la señora Marta Maezo, D.N.I. N° 16.274.242, como persona autorizada para el cobro del mencionado aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputará a las partidas correspondientes de este Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto de Gastos 2012.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 153//12
3 de septiembre de 2012**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 23/12.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 23/12

ARTICULO 1°.-Otórgase a Fundación Clínica de la Familia, un aporte de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200) a abonarse en una cuota con retroactividad al mes de julio de 2012, destinado a solventar el gasto de tratamiento de rehabilitación de la drogodependencia para el paciente indicado en los fundamentos. A cuyo fin se designa al Sr. Amado Ángel Pauletti, D.N.I. N° 20.570.799, Presidente de la Fundación mencionada, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuenta las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes del Programa "Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogodependencia" del Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 154//12
3 de septiembre de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 24/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 24/12

ARTICULO 1°.-Otórgase a la señora María Elsa Garay, D.N.I. N° 3.322.887, un subsidio económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) en una única cuota para cubrir gastos de su enfermedad de acuerdo a Resolución N° 343/09 y las condiciones previstas en el artículo 2°, informe socioeconómico y verificación respectiva.

ARTICULO 2°.-Autorízase a la señora Miriam Noemí Flores, D.N.I. N° 21.809.657, como persona autorizada para el cobro del mencionado aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto de Gastos 2012.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 155//12
4 de septiembre de 2012**

ARTICULO 1°.- DESIGNANSE como representantes de la Municipalidad de Río Cuarto en el Consejo de Administración de la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional a las siguientes personas:

Titulares

- Jorge Osvaldo PAGES, D.N.I. N° 11.217.858
- Horacio PAGANO, D.N.I. N° 27.993.808

Vocales suplentes

- Adriana Miriam OVIEDO, D.N.I. N° 20.283.630
- Ignacio Javier PIZARRO, D.N.I. N° 21.864.398

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Concejo Deliberante del contenido del presente y solicítese la designación de los dos (2) miembros que representarán al C.D. en el Consejo de Administración de la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 156//12
4 de septiembre de 2012**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la Conferencia en conmemoración del "Mes de la Biblia", organizada por Sociedad Bíblica Argentina - Región Centro Noroeste, a realizarse el día 27 de septiembre, en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 157//12
4 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Sr. Gabriel Alejandro CARRIZO, D.N.I. N° 24.008.870, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de noviembre de 2012, con opción a prórroga, para que cumpla tareas de inspección de obras en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos dos mil mensuales (\$2.000).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 1399.99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 5101)

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 158//12
4 de septiembre de 2012





ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Sr. Sebastián Germán ADREAZZINI, D.N.I. N° 26.692.798, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de noviembre de 2012, con opción a prórroga, para que cumpla tareas de inspección de obras en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos dos mil mensuales (\$2.000).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa -Subprograma 1399.99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 5105)

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 159//12
4 de septiembre de 2012**

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Sr. Constante Ulises CARABAJAL D.N.I. N° 8.704.760, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de noviembre de 2012, con opción a prórroga, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos dos mil mensuales (\$2.000).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 1399.99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 5172)

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 160//12
4 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Sr. Carlos Sebastián ARIAS, D.N.I. N° 30.309.543, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de noviembre de 2012, con opción a prórroga, para que cumpla tareas de inspección de obras en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos dos mil mensuales (\$2.000).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 1399.99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 5102)

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 161//12
4 de septiembre de 2012





ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Sra. María Alejandra PERASSI, D.N.I. N° 16.731.513, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y hasta el 30 de noviembre de 2012, con opción a prórroga, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos mil quinientos mensuales (\$1.500).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 1399.99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 5104)

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 162//12
4 de septiembre de 2012**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Sra. María Adela ABBA, D.N.I. N° 21.823.445, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de noviembre de 2012, con opción a prórroga, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos mil quinientos (\$1.500) mensuales.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa -Subprograma 1399.99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 5316)

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 163//12
4 de septiembre de 2012

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al Sr. Eduardo Mario LHEZ, D.N.I. N° 20.283.771, como Director de la Orquesta de Cámara Municipal de la ciudad de Río Cuarto, creada por ordenanza N° 1429/11.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 164//12
4 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. Juan Humberto ROMERO, D.N.I. N° 6.640.797, Legajo N° 1597, al cargo que ocupaba como PT TS categoría 8 en la Sección Escuela Municipal de Carpintería de la Subsecretaría de Educación, dependiente de la ex Secretaría de Desarrollo Humano, actual Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano, a partir del 1 de septiembre de 2012 para acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente ROMERO con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de veinticinco (25) años y cinco (5) meses de servicios prestados en esta Administración.





ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes referidos a: veintinueve (29) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2012 y el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado al Programa-Subprograma 1199.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente Juan Humberto ROMERO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 165//12
4 de septiembre de 2012**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 26/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 26/12

ARTICULO 1°.- Créase el Programa de Vinculación Legislativa "El Concejo al Ciudadano", dependiente de la Comisión de Labor del Concejo Deliberante, que consistirá en la visita de los Concejales e integrantes del Cuerpo Deliberativo a instituciones de la ciudad con el fin de generar un espacio de encuentro y recepción de inquietudes de los ciudadanos del sector.

ARTICULO 2°.- Como mecanismo de ejecución del programa de visitas se dispondrá de una distribución territorial de las Sesiones Ordinarias, acordado desde la Presidencia del Concejo Deliberante con las Instituciones.

ARTICULO 3°.-En el marco de lo establecido en el artículo 2° de la presente se conformarán las reuniones de Comisiones y la atención de las audiencias por parte de la Presidencia en el lugar que se llevará a cabo la visita.

ARTICULO 4°.-Con anticipación a cada visita se instalará, a cargo del Concejo Deliberante, un stand para información, recepción de sugerencias, consultas y realización de trámites legislativos; que se ubicará en la institución designada por la Presidencia del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°.-Con el objetivo de fomentar el acercamiento y los canales de participación ciudadana se podrán implementar desde Presidencia del Concejo otros mecanismos de intervención que se consideren oportunos para fortalecer el Programa.

ARTICULO 6°.-La Comisión de Labor y Planificación tendrá bajo su competencia la organización y realización de lo establecido en el presente dispositivo en el marco del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°.-Crease en el ámbito presupuestario del Concejo Deliberante, el programa y subprograma dispuesto en el artículo 1° de la presente. Autorízase a la Presidencia del Cuerpo a disponer de las partidas presupuestarias necesarias a reasignar de su presupuesto, para financiar al mismo.

ARTICULO 8°.-Deróguese toda norma que se oponga a la presente; e intégrese al presente dispositivo las ordenanzas y proyectos vinculados a este programa tratados con anterioridad.

ARTICULO 9°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de agosto de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 166//12
5 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el Simposio: "Paisajes Culturales en el Centro Oeste de la Argentina. Los Desafíos Teóricos del Ordenamiento Territorial en torno a los Bienes Culturales", organizado por la Universidad Nacional de Río Cuarto, a realizarse los días 6 y 7 de septiembre, en nuestra ciudad.





ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 167//12
5 de septiembre de 2012**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del artículo 2° del Decreto N° 3932/12 el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios al Sr. Patricio PIERONI, D.N.I. N° 31.705.298, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 00147/12 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil seiscientos (\$3.600).

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto se remite conjuntamente con la Resolución 00147/12 al Tribunal de Cuentas en virtud de lo establecido en el art. 100° inc. 2) C.O.M.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

**DECRETO N° 168//12
5 de septiembre de 2012**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 13 de agosto de 2012, la renuncia presentada por el señor Mariano José AMBROGGIO, D.N.I. N° 25.698.057, a las funciones que desempeñaba como Director Gral. de Planeamiento Urbano, designado por Decreto N° 4249/08 e incorporado por Resolución 5800/08 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al agente AMBROGGIO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 169//12
7 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- FIJASE un nuevo plazo hasta el 30 de septiembre de 2012 para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria de la Ordenanza N° 719/10 reglamentada por Decreto N° 1973/10.

ARTÍCULO 2°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 170//12
7 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE a la agente Ana María SETTO, Legajo N° 2000 de lo dispuesto en el Decreto N° 3704/12 - Tope del sueldo de Subdirector para las remuneraciones a percibir por los agentes de la Administración Pública Municipal -, por el mes de julio de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 171//12
7 de septiembre de 2012

Continuidad

ARTÍCULO 1°.- DESE CONTINUIDAD a la Comisión Especial creada por Decreto N° 3106/11 para la realización de todas las tareas que sean necesarias para intervenir en la edificación existente en el predio de la manzana N° 48 (C.02, S.02, M.48, P.01 expropiada mediante Ordenanza N° 803/10.





Integración

ARTÍCULO 2°.- La Comisión Especial establecida en el artículo precedente, de acuerdo con las facultades acordadas por Ordenanza N° 1/12- Estructura Funcional, estará integrada por:

1. El Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, Lic. Alejandro MARTI
2. El Jefe del Área de Desarrollo Sustentable, Sergio GARNERO
3. Dos concejales, uno designados por el bloque político de la mayoría parlamentaria y el otro por el bloque político que representa la primera minoría.
4. Un vecino del sector en el que se encuentra ubicada la manzana N° 48.

Invitación

ARTÍCULO 3°.- A los fines de la integración de la Comisión Especial a que hace referencia el artículo 2°, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable deberá cursar la invitación correspondiente al Concejo Deliberante y gestionar la continuidad en la comisión del vecino del sector, Sr. Santiago PEREZ.

Competencia

ARTÍCULO 4°.- La Comisión Especial, conformada en función del art. 2° del presente Decreto, tendrá la siguiente competencia, atribuciones y deberes:

1. Dar continuidad a las tareas de remediación, desmantelamiento y demolición de las instalaciones de la Manzana N° 48 (ex oleaginosa).
2. Definir que edificaciones del referido predio deberán ser conservadas para su recuperación y refuncionalización a los fines de la construcción del Foro de la Democracia definido en el Art. 10° de la Ord. N° 1278/11- Destino Fondos Venta Ex Mercado Este y Oeste-.
3. Proponer a los órganos competentes del municipio las contrataciones que sean necesarias a los fines de la continuidad de las tareas que correspondan en la Manzana N° 48, en el marco de los regimenes de contrataciones vigentes y mediante la elevación de los instrumentos legales que correspondan.
4. Formalizar convenios con profesionales y/o colegios de profesionales y someter los mismos a la ratificación de los órganos competentes municipales.
5. Coordinar su actuación con las empresas contratadas que están realizando tareas en la Manzana N° 48.

Actuación

ARTÍCULO 5°.- La Comisión Especial dispondrá sus modos de actuación y sus miembros no tendrán derecho a gozar de otras retribuciones que aquellas que tengan asignadas por el desempeño de su función, con excepción del vecino que la integre a quien se le reconocerán solamente los gastos que le irroque la función.

De forma

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Lic. ALEJANDRO MARTÍ; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



DECRETO N° 172//12
7 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Círculo Vecinal de Río Cuarto un aporte económico de Pesos seis mil (\$6.000), a los fines de hacer frente a parte de los gastos que se originarán con motivo de la celebración del "Día del Vecinalismo" el 24 de agosto del corriente .

ARTÍCULO 2°.- El aporte subsidio dispuesto en el artículo 1° será abonado a la Sra. Teresa Diaz, D.N.I. N° 5.372.503, Presidenta de la Institución, quien deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- Impútese la erogación originada por el presente decreto a la Partida 11.1121.01.05.01.05 Programa-Subprograma 1122.99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 5282)

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 173//12
10 de septiembre de 2012

ARTICULO 1°.- PROCEDASE al inicio del Relevamiento de las propiedades de la Ciudad de Río Cuarto.



ARTÍCULO 2°.- REGLAMENTESE, por Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, la implementación y dirección de todos los mecanismos necesarios para su realización.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Lic. ALEJANDRO MARTÍ; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 174//12
12 de septiembre de 2012**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, con las asociaciones vecinales y ONG's detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante del presente, por los meses de septiembre y octubre de 2012, para la prestación de los servicios, montos y condiciones que para cada caso se especifica.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social la confección y firma de los convenios respectivos, con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establezca.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa-Subprograma 1513.99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP Nros. 5417, 5412, 5413, 5414, 5415, 5418, 5420, 5421, 5422, 5419 y 5840).

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



DECRETO N° 175//12
12 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, con las asociaciones vecinales y ONG's detalladas en el Anexo I y II que forma parte integrante del presente, por el periodo septiembre a noviembre de 2012, para la prestación de los servicios, montos y condiciones que para cada caso se especifica.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano la confección y firma de los convenios respectivos, con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en los Programas - Subprogramas 1419.99 del Presupuesto de Gastos vigente.(FUAP Nros. 5524, desde el 5526 al 5543 inclusive, desde el 5553 al 5560 inclusive, 5550, 5551, desde el 5544 al 5548 inclusive)

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 176//12
12 de septiembre de 2012



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 30/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 30/12

ARTICULO 1°.-Prorrógase por tres (3) años el cargo para la construcción de un edificio escolar del Centro de Atención de Discapacidad Auditivos, establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 757/10.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2012.-

HUMBERTO BENEDETTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 177//12 12 de septiembre de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 34/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 34/12

ARTICULO 1°.-Sustitúyase el Inciso d) del artículo 27° de la Ordenanza N° 629/10 por el siguiente texto:

"Artículo 27°.-

d) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un mecanismo legal que tenga por objeto impedir la especulación inmobiliaria evitando la venta, cesión, transferencia, etc. de terrenos por parte de los adjudicatarios a terceros antes de un plazo de diez (10) años contados a partir de la adjudicación de la venta del terreno. En caso de necesidad de venta, transferencia, etc. en un plazo inferior a los diez (10) años, por razones debidamente justificadas, o en caso de incumplimiento de los incisos a), b) y c) del presente artículo el adjudicatario tendrá la obligación de realizar, sin derecho a reclamo legal alguno la venta al Municipio por un monto igual al ochenta y cinco por ciento (85%) de las cuotas puras que hubiera abonado a la fecha sin considerar para el cálculo los intereses por mora y/o los seguros de vida abonados.

Aquellos terrenos que hubieren sido entregados nuevamente a la Municipalidad por sus adjudicatarios deberán ser destinados a una próxima operatoria de venta subsidiada."

ARTICULO 2°.-Sustitúyase el Inciso d) del artículo 18° de la Ordenanza N° 910/10 el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 18°.-

d) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un mecanismo legal que tenga por objeto impedir la especulación inmobiliaria evitando la venta, cesión, transferencia, etc. de terrenos por parte de los adjudicatarios a terceros antes de un plazo de diez (10) años contados a partir de la adjudicación de la venta del terreno.

En caso de necesidad de venta, transferencia, etc. en un plazo inferior a los diez (10) años, por razones debidamente justificadas, o en caso de incumplimiento de los incisos a), b) y c) del presente artículo el adjudicatario tendrá la obligación de realizar, sin derecho a reclamo legal alguno la venta al Municipio por un monto igual al ochenta y cinco por ciento (85%) de las cuotas puras que hubiera abonado a la fecha sin considerar para el cálculo los intereses por mora y/o los seguros de vida abonados.

Aquellos terrenos que hubieren sido entregados nuevamente a la Municipalidad por sus adjudicatarios deberán ser destinados a una próxima operatoria de venta subsidiada."

ARTICULO 3°.-Sustitúyase el Inciso d) del artículo 22° de la Ordenanza N° 911/10 por el siguiente texto:

"Artículo 22°.-

d) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un mecanismo legal que tenga por objeto impedir la especulación inmobiliaria evitando la venta, cesión, transferencia, etc. de terrenos por parte de los adjudicatarios a terceros antes de un plazo de diez (10) años contados a partir de la adjudica-





ción de la venta del terreno.

En caso de necesidad de venta, transferencia, etc. en un plazo inferior a los diez (10) años, por razones debidamente justificadas, o en caso de incumplimiento de los incisos a), b) y c) del presente artículo el adjudicatario tendrá la obligación de realizar, sin derecho a reclamo legal alguno la venta al Municipio por un monto igual al ochenta y cinco por ciento (85%) de las cuotas puras que hubiera abonado a la fecha sin considerar para el cálculo los intereses por mora y/o los seguros de vida abonados.

Aquellos terrenos que hubieren sido entregados nuevamente a la Municipalidad por sus adjudicatarios deberán ser destinados a una próxima operatoria de venta subsidiada."

ARTICULO 4°.-Sustitúyase el Inciso d) del artículo 17° de la Ordenanza N° 1194/11 que quedará redactada de la siguiente forma:

"Artículo 17°.-

d) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un mecanismo legal que tenga por objeto impedir la especulación inmobiliaria evitando la venta, cesión, transferencia, etc. de terrenos por parte de los adjudicatarios a terceros antes de un plazo de diez (10) años contados a partir de la adjudicación de la venta del terreno.

En caso de necesidad de venta, transferencia, etc. en un plazo inferior a los diez (10) años, por razones debidamente justificadas, o en caso de incumplimiento de los incisos a), b) y c) del presente artículo el adjudicatario tendrá la obligación de realizar, sin derecho a reclamo alguno la venta al Municipio por un monto igual al ochenta y cinco por ciento (85%) de las cuotas puras que hubieran abonado a la fecha sin considerar para el cálculo los intereses por mora y/o los seguros de vida abonados.

Aquellos terrenos que hubieren sido entregados nuevamente a la Municipalidad por sus adjudicatarios deberán ser destinados a una próxima operatoria de venta subsidiada."

ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de agosto de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 178//12
12 de septiembre de 2012**

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la solicitud de Pronto Despacho que obra a fs. 67 de los exptes. Nros. 76805/11; 76848/11; 76849/11; 80149/12 y 81036/12 del Ente Municipal de Obras Sanitarias - EMOS- en razón de que el recurso jerárquico que refieren fue resuelto por Decreto N° 3979/12 de fecha 11 de junio de 2012 y notificado el 14 de junio de 2012, resultando absolutamente inoficiosa la presentación y debiendo estarse a lo resuelto mediante Decreto N° 3979/12.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 179//12
13 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Mantenimiento de pavimento urbano" suscripta por los agentes que conforman el personal de obra: Sergio Ariel ARGUELLO, Rubén BOGNI, José Armando HERRERA, Juan Carlos LUJAN, Marcelo Nicolás PALMA, Ramón Rene SORIA, José NAVARRO, Jorge FERREYRA, Bernabe CARRIZO, Gildo NIEVAS, Pablo SERPEZ, José Eduardo JOFRE, Remo PRESBITERIO, y el responsable de Coordinación y Programación Claudio Walter CARRANZA para la realización de las tareas de mejoras de la red vial pavimentada dentro del ejido municipal, por el término de tres (3) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 1302.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 180//12
13 de septiembre de 2012**

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE a la Srta. Lorena Carina FANTINO, D.N.I. N° 27.434.570 como voluntaria en el ámbito de la Coordinación de Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10- por el período de un año, plazo que comenzará a correr a partir de la notificación a la interesada del presente, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 181//12
13 de septiembre de 2012**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta con personal municipal para la realización de la distribución de cedulones y notificaciones dentro del Ejido Municipal; por el término de un año, a partir de la fecha de visación del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descripto en el Acta que como Anexo Único forma parte integrante del presente, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputarán en el Programa - Suprograma 1201.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 182//12
13 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- AMPLÍASE en treinta (30) horas el cupo de horas extraordinarias establecido en el Decreto N° 3704/12 para la Subsecretaría de Cultura durante el mes de septiembre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 183//12
13 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por los agentes municipales Cristian Gastón VELAZQUEZ y Miguel Ángel LLANOS, para la realización de las tareas de relevamiento y control de edificios municipales, carga y actualización de datos en los nuevos sistemas informáticos dispuestos para tal fin, reorganización y digitalización de documentación, control de utilización de elementos de protección personal de los agentes en tareas vespertinas y/o nocturnas, entrega de elementos de seguridad y tareas en general que se extienden de la jornada diaria de la administración municipal; a partir de la fecha de visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa de tareas descripto en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".





ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa-Subprograma 1113.02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 184//12
13 de septiembre de 2012**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Recuperación de los espacios públicos de la ciudad e inspección de servicios de higiene urbana y descentralizados" suscripta por agentes que conforman el personal de obra: Timoteo ALANIZ, Ramón Ismael CARRANZA, Carlos Norberto FLORES, Víctor Osvaldo FARIAS, Héctor Ramón ROSAS, Loreto Eduardo LUCERO, Carlos Alberto AMAYA, Hugo V. RODRIGUEZ, Héctor Rubén LUCERO, Andrés Martín GANZER, Walter MOYANO, Guillermo ROSALES, Miguel FERREYRA, Enrique Alberto GONZALEZ, Juan NAVARRO, Ramón MONTES, Eladio Rubén VELIZ, Alberto RICCIARDI, Rubén Oscar CAHE, Neder Isacc MOREIRA, Martín Omar IRUSTA, Sergio CAPELLO, Carlos MILLER, Víctor Hugo CAHE, Julio José CEBALLOS, Mario Daniel GONZALEZ, Silvia Beatriz SIROLESI, José de la BARRERA, Juan Carlos BERÓN, Sergio MANCHADO, Neldo de la MEA, Miguel A.; el personal de inspección de servicios de higiene urbana y servicios descentralizados Sebastián DOLSO, Héctor GÉNERO, Vanesa PERETTI, José CAÑADA, Viviana OLIVARES, Rosana Mónica TALONI y el Responsable de Coordinación y Programación Claudio Walter CARRANZA para la realización de tareas de extracción poda y/o formación de arbolado urbano en distintos sectores, intervención en tres plazas de la ciudad, por el término de tres (3) meses a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programas - Subprogramas 1601.99 y 1602.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 185//12
13 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Consolidación y estabilización de red vial sin pavimentar" suscripta por agentes que conforman el personal de obra: ACOSTA Abel Raúl, ALANIZ Bonifacio Faustino, ARIAS Osmar Armando, AZCURRA Carlos Alberto, BORDONE Carlos, CORBALÁN Manuel Felipe, FARÍAS Eduardo Ramón, FREITES Carlos Israel, FREITES Oscar Esteban, GÓMEZ Alberto, GÓMEZ Daniel Alberto, GONZÁLEZ Héctor Raúl, GONZÁLEZ Pablo Brígido, GRAMAJO Roberto Oscar, HERRERA Roque, IRIARTE Hugo Eugenio, KEOVONGSA Phone, LUCERO Oscar, LUNA Fernando OLMEDO Vicente Osmar, OROZCO Mario, OROZCO Miguel Leonardo, OSTERA Juan Carlos, QUIROGA Isaac Guillermo, RODRÍGUEZ Gilberto Manuel, LIAUDAT Daniel Marcelo, RODRIGUEZ Sergio, MORAN Daniel Alberto, SIMONI Sergio Gustavo, TRAVAGLIA Julio, VILETA David, BELOTTI Jorge Daniel, MODESTI Julio A., GRATON, Rodolfo S., GOMEZ Jesús Luis, VILCHEZ Héctor Hugo, GONZALEZ Pedro Daniel, y el responsable de Coordinación y Programación CARRANZA, Claudio Walter para la realización de tareas de mantenimiento, consolidación y pavimentación de calles de tierra y otras obras en distintos sectores de la ciudad, por el término de tres (3) meses a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".





ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 1302.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 186//12
13 de septiembre de 2012**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Elaboración de Proyectos e Inspección de Obras al Plan de Ejecución de Obras 2011" suscripta por los agentes municipales Ezequiel FRASCHETTI, Rogelio SENN, Lucas FUNES, Juan BETORZ, Mauricio BIGLIONES, Carlos Celso TORRES, Liliana Nydia PONSONE, Luis Francisco PALANDRI, Carlos TARASCONI, Gerardo PITTARO, Joaquín Sebastián BUSTOS, Gastón VALENTINUZZI, Stella Maris DE PAOLIS y Gustavo LUSA, para la realización de las tareas de: elaboración de proyectos de obras de arquitectura, ingeniería, gas, electrotécnica e ingeniería de tránsito y la inspección de la ejecución de tales obras; a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31/10/12, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán a los Programas-Subprogramas 1301.99, 1303.99, 1304.99, 1305.99, 1399.99 y 1604.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 187//12
13 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Fabricación de equipamiento urbano metálico y de H° A° (hormigón armado)" suscripta por los agentes que conforman el Personal de Obra: Jorge Hermenegildo BATHAUER, Claudio Fabián VILAR, Guillermo Federico MENTZEL, Ramón Andrés FERNANDEZ, Sergio TOBARES, Carlos ESCUDERO, Mario REGINATTO, Marcelino GOMEZ, Pascual BUSSO, Andrea Fabiana SCAPIN y el Responsable de Coordinación y Programación Claudio Walter CARRANZA; para la realización de tareas de construcción, pintura e instalación de juegos infantiles metálicos y bancos de hormigón para espacios verdes; por el término de tres (3) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán en el Programa - Subprograma 1601.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 188//12
13 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Servicios Públicos y Transporte a abonar a las personas citadas en el Anexo Único que forma parte del presente, los montos allí determinados.

ARTÍCULO 2°.- Cumplidas las formalidades autorizadas en el artículo precedente la Secretaría de Servicios Públicos y Transporte deberá notificar a GAMSUR Sociedad de Economía Mixta mediante cédula con copia de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 189//12
13 de septiembre de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 27/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 27/12

ARTICULO 1°.-Otórgase a la señora Luciana Cazzola, Directora del Coro Juvenil Municipal de Río Cuarto un aporte económico por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), que será destinado al pago del traslado del grupo a la ciudad de Guayaquil (Ecuador) para su participación en calidad de representantes de la República Argentina en el Festival Internacional de Coros "El Canto Coral Hermana a los Pueblos". A cuyo fin se designa a la señora Luciana Cazzola, D.N.I. N° 27.424.396 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a este Cuerpo Deliberativo contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2012.-

HUMBERTO BENEDETTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 190//12
13 de septiembre de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 28/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 28/12

ARTICULO 1°.-Otórgase al señor Hugo Luis Pereyra, un aporte económico por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) que será destinado a afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Hugo Luis Pereyra, D.N.I. N° 10.252.916, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a la Partida Presupuestaria 07.0706.99 Fondo de Inclusión Social y Educativo, contemplada en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2012.-

HUMBERTO BENEDETTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario





DECRETO N° 191//12
13 de septiembre de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 31/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 31/12

ARTICULO 1°.-Otórguese al señor Oscar G. Olmedo, en representación del Movimiento Argentino de Solidaridad con Cuba (MASCUBA), un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1.000) para gastos de organización del "XII Encuentro Nacional de Solidaridad con Cuba", que fuera declarada de interés legislativo por Resolución N° 39/12 del Cuerpo.

ARTICULO 2°.-Desígnase al señor Oscar G. Olmedo, D.N.I. N° 6.647.854 como persona autorizada para el cobro de la mencionada ayuda económica, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas la facturación que acredite la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3°.-Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes de este Concejo deliberante, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2012.-

HUMBERTO BENEDETTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 192//12
14 de septiembre de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 36/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



ORDENANZA: 36/12

ARTICULO 1º.-Modifícase los artículos 3º, 5º y 28º de la Ordenanza N° 684/10 - creación del Consejo Consultivo del Programa "Río Cuarto Ciudad de Encuentros" de la siguiente forma:

"Donde dice: "...Secretaría de Desarrollo Comunitario..."

Debe decir: "...Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales..."

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de agosto de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 193//12 **14 de septiembre de 2012**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 37/12.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 37/12

ARTICULO 1º.-Apruébase la adhesión del Departamento Ejecutivo Municipal a la Carta de Ciudades Educadoras, autorizándolo a realizar las acciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Río Cuarto a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) de acuerdo con el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.



ARTICULO 2°.-La Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano será la encargada de coordinar el programa "Ciudades Educadoras" y de llevar adelante las relaciones con la AICE.

ARTICULO 3°.-El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar el aporte y/o transferencia anual, a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, que corresponda a la categoría de municipios con más de cien mil habitantes, quedando establecida la cuota en un monto variable que la referida Asociación determinará anualmente.

ARTICULO 4°.-Abónese y transfíerese a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras la suma de pesos equivalente a 481,50 •, al tipo de cambio correspondiente, cotización Banco Nación, Tipo Vendedor a la fecha de realizar la transferencia correspondiente a la cuota año 2012.

ARTICULO 5°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida Presupuestaria del Programa - Subprograma 1499.99.05.01.04 del Presupuesto de Gastos vigente, o su equivalente en los próximos ejercicios.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 194//12
14 de septiembre de 2012**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 39/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 39/12

ARTICULO 1°.-Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 13/12 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al presupuesto de gastos vigentes según FUAP N° 2744; 2745; 2746; 2747; 2819; 2820; 2822; 2824; 3019; 3020."

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 195//12
14 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, el nuevo Clasificador Institucional para el Presupuesto General de Gastos 2012, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Establécese el nuevo Clasificador Programático para el Presupuesto General de Gastos 2008, que como Anexo II forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°.- Apruébanse las modificaciones al Presupuesto General de Gastos para el año 2012, incorporadas al Presupuesto General de Gastos mediante las Resoluciones 14.149 y 14.196 de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 4°.- Convalídanse los actos administrativos de afectación presupuestaria preventiva y posterior compromiso, que por razones de urgencia y necesidad manifiesta, se produzcan entre la fecha del presente Decreto y la aprobación definitiva del Concejo Deliberante. En caso de modificaciones por parte del órgano legislativo a la estructura aquí propuesta, los referidos trámites serán reafectados de acuerdo a la composición presupuestaria definitivamente aprobada.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.





ARTICULO 6°.-El presente se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante para su aprobación en función de lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 1409/11 y el artículo 19° de la Ord. N° 1/12.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 196//12
14 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por los Sres. Pedro Roque AGUIRRE; D.N.I. N° 6.614.519, Carmen Gladis AGUIRRE; D.N.I. N° 5.072.663 y Rosa Haidee LUCERO; L.C. 797.743, consistente en una fracción de terreno correspondiente a Pasaje Público - Polígono 1-A-B-10-1, de acuerdo con el contrato de donación, que como Anexo Único, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 197//12
14 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la gira artística que realizará, en el mes de septiembre, el Instituto de Artes Folklóricas "Hermanos Ábalos" para llevar nuestro Arte Popular al hermano país de Chile.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° : 91/12

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Convocar a Audiencia Pública para el día 2 de octubre de 2012 a las 9.30 horas, con el objeto de tratar la iniciativa sobre voto 16 y 17 años.

ARTICULO 2°.- La Secretaría del Concejo Deliberante se establecerá como Unidad Administrativa (artículo 8° de la Ordenanza N° 764/01).

ARTICULO 3°.- Los Concejales de la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretaciones y Relaciones Institucionales deberán en forma inexcusable presenciar la Audiencia Pública referida en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 4°.- Facultar a la Presidencia del Cuerpo a exceptuar los plazos en el proceso de convocatoria establecidos en la normativa vigente, artículo 24° Ordenanza N° 764/01.

ARTICULO 5°.- Los interesados en participar en la Audiencia Pública podrán inscribirse en la sede del Concejo Deliberante a partir del 17 de septiembre de 2012.

ARTICULO 6°.- Los fondos necesarios para la realización de la Audiencia Pública serán imputados a las partidas correspondientes asignadas a éste Cuerpo.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de septiembre de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario





La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 17 de septiembre de 2012.